



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1858/2023/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE XALAPA

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **modifica** la respuesta del Ayuntamiento de Xalapa, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio: 300560723000738, debido a que no garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	16
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	17

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El cinco de julio de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Xalapa, en la que requirió lo siguiente:

...

Por medio del presente, y en base a lo que marca los artículos 2, 4, 5 6 y 7 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, solicito se me entregue la siguiente información:

-Solicito se me entregue la versión pública del oficio, acuerdo, acta o documento que contenga la determinación del Ayuntamiento para disminuir/reducir y/o modificar los sueldos de personal de contrato y confianza durante este 2023.

-Solicito además se me entregue la versión pública de la lista de personal que fue sujeto a la reducción antes señalada; hago énfasis en que solicito la versión pública. Señalar los montos quincenales o mensuales que cada uno percibía y el monto de la reducción así como el monto en el que se fijó su salario o devengación tras el recorte.

Anexo información que puede contribuir a la búsqueda de lo que solicito:

<https://www.diariodexalapa.com.mx/local/ricardo-ahued-bardahuil-anuncia-recorte-de-personal-cual-es-el-motivo-9796181.html>

<https://www.avcnoticias.com.mx/noticias-veracruz/xalapa/343757/reducen-salario-a-personal-de-confianza-y-contrato-del-ayuntamiento-de-xalapa.html>

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El diecinueve de julio de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado otorgo respuesta a la solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El catorce de agosto de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El catorce de agosto de dos mil veintitrés, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencias I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del Sujeto obligado. El treinta de agosto de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado a través del Sistema de Notificaciones con los Sujetos Obligados, a través de la actividad "Envío de Alegatos y Manifestaciones", mediante el cual remite el oficio número CTX-2946/2023, emitido por el Coordinador de Transparencia, al que adjunta el oficio número SA/2610/2023 firmado por el Secretario del Ayuntamiento; También anexa el oficio CTX-2891/2023, mediante el cual requiere la información solicitada al Director de Recursos Humanos, quien da respuesta en el oficio número DRH/4838/2023; así como las documentales proporcionadas en la respuesta a la solicitud.

7. Vista a la parte recurrente. Mediante proveído de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, para que surtieran los efectos legales procedentes, asimismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento y para que en el término de tres días manifestara lo que a su derecho conviniera.

8. Cierre de instrucción. El veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer la siguiente información:

...

-La versión pública del oficio, acuerdo, acta o documento que contenga la determinación del Ayuntamiento para disminuir/reducir y/o modificar los sueldos de personal de contrato y confianza durante este 2023.

-La versión pública de la lista de personal que fue sujeto a la reducción antes señalada; hago énfasis en que solicito la versión pública. Señalar los montos quincenales o mensuales que cada uno percibía y el monto de la reducción así como el monto en el que se fijó su salario o devengación tras el recorte.

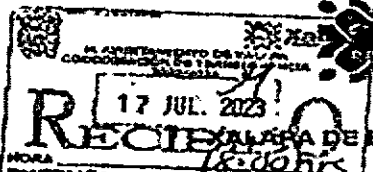
...

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio número CTX-2610/23, del Coordinador de Transparencia, al que agregó el oficio CTX-

2496/2023, en el que requiere lo solicitado al Director de Recursos Humanos, quien informa de lo petitionado en el oficio número DRH/3937/2023, como se inserta:

...



DR. ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Por medio del presente, en atención al memorándum número CTX-2496/2023, derivado de la solicitud de información de acceso a la información pública, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560723000738, de acuerdo a la información solicitada, cito:

"Por medio del presente, y en base a lo que marca los artículos 2, 4, 5 6 y 7 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, solicito se me entregue la siguiente información: Solicito se me entregue la versión pública del oficio, acuerdo, acta o documento que contenga la determinación del Ayuntamiento para disminuir/reducir y/o modificar los sueldos del personal de confianza durante este 2023. Solicito además se me entregue la versión pública de la lista del personal que fue sujeto a la reducción antes señalada, hago énfasis en que solicito la versión pública. Señalar los montos quincenales o mensuales que cada uno percibía y el monto de la reducción así como el monto en el que se fijó su salario o devengación tras el recorte. Anexo información que puede contribuir a la búsqueda de los que solicito: <https://www.diariodexalapa.com.mx/local/ricardo-ahued-bardahull-anuncia-recorte-de-personal-cual-es-el-motivo-9796189.html> <https://www.avcnoticias.com.mx/noticias-veracruz/xalapa/343757/reducen-salario-a-personal-de-confianza-y-contrato-del-ayuntamiento-de-xalapa.html>" (SIC)

Al respecto, conviene precisar que si bien el solicitante requirió que la información se proporcionara en un listado donde se detallaran los aspectos solicitados, lo cierto es que los sujetos obligados solo están compelidos a entregar la información en el formato en que la tengan generada, es decir no están obligados a emitir documentos ad hoc para atender a las solicitudes de información, así lo ha establecido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en el criterio 03/17 identificado con el rubro "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información."

Es así que, si bien no estamos obligados a elaborar un documento en los términos que señaló el solicitante, lo cierto es que debemos garantizar el derecho de acceso a la información del particular proporcionando la información de la manera en que se tiene generada, por lo que siendo que lo solicitado es relativo a las

Tu obra

...



remuneraciones de los servidores públicos municipales, se trata de información pública que los sujetos obligados deben tener posteadas en sus portales de transparencia. En tal sentido, la información solicitada, se encuentra contenida en el hipervínculo <https://xalapa.gob.mx/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/fraccion-viii>; o bien, a través de la ruta que se describe a continuación:

- > <https://xalapa.gob.mx/>
- > Transparencia
- > Obligaciones de Transparencia
- > Fracción VIII. a) Remuneración bruta y neta

Por todo lo expuesto y fundado, solicito se sirva tenerme por contestada en tiempo y forma la solicitud de información citada al rubro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. PABLO MORALES HERNANDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

Solicito se me tenga por presentada mi queja contra la respuesta del sujeto obligado toda vez que en el link que se proporciona como parte de su respuesta, no se muestra la información requerida; esto es, los cambios en los ingresos, mucho menos los convenios, oficios o acuerdos a los que se hace referencia en la solicitud inicial. No omito señalar que además usa la ley para advertir que no tiene la obligación de realizar documentos ad hoc para responder a mi solicitud, cuando en ningún momento se solicita tal cosa. De manera que en ambas cuestiones ha incumplido con su obligación.

De las constancias de autos, se advierte que compareció el sujeto obligado a través del Sistema de Notificaciones con los Sujetos Obligados, mediante la actividad "Envío de Alegatos y Manifestaciones", mediante el cual remite el oficio número CTX-2946/2023, emitido por el Coordinador de Transparencia, al que adjunta el oficio número SA/2610/2023 firmado por el Secretario del Ayuntamiento; También anexa el oficio CTX-2891/2023, mediante el cual requiere la información solicitada al Director de Recursos Humanos, quien da respuesta en el oficio número DRH/4838/2023, como se muestra:



Xalapa, Ver., a 19 de julio de 2023
No. de oficio: SA/2610/2023

**DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E**

Mediante oficio número CTX-2602/2023, hizo del conocimiento a esta Secretaría, la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 300560723000738; en la cual en la parte substancial requiere la siguiente información:

"...Solicito se me entregue la versión pública del oficio, acuerdo, acta o documento que contenga la determinación del Ayuntamiento para disminuir/reducir/ y/o modificar los sueldos de personal de contrato y confianza durante este 2023.- Solicito además se me entregue la versión pública de la lista de personal que fue sujeto a la reducción antes señalada; hago énfasis en que solicito la versión pública. Señalar los montos quincenales o mensuales que cada uno percibía y el monto de la reducción así como el monto en el que se fijó su salario o devengación tras el recorte..." (SIC)

Por lo anterior, con relación a esta información: "versión pública del oficio, acuerdo, acta o documento que contenga la determinación del Ayuntamiento para disminuir/reducir/ y/o modificar los sueldos de personal de contrato y confianza durante este 2023"; al respecto, tengo a bien hacer de su conocimiento que, personal a mi cargo llevó a cabo una búsqueda en los archivos de esta Secretaría a mi cargo; sin embargo, no obra ningún documento de la información solicitada por el recurrente.

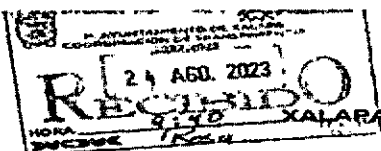
Ahora bien, en lo que respecta a esta información: "Solicito además se me entregue la versión pública de la lista de personal que fue sujeto a la reducción antes señalada; hago énfasis en que solicito la versión pública. Señalar los montos quincenales o mensuales que cada uno percibía y el monto de la reducción así como el monto en el que se fijó su salario o devengación tras el recorte"; es oportuno manifestar que dentro de las atribuciones de esta Secretaría a mi cargo, establecidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre y en la reglamentación municipal vigente, no se encuentra la de generar la información requerida por el solicitante.

Sin más por el momento me despido de Usted, quedando a sus respetables órdenes.

ATENTAMENTE

**LIC. RAMÓN ANTONIO RAMOS NIEMBRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

C.c.p. Archivo
RAARN/ssa



XALAPA DE ENRÍQUEZ, VER., 23 DE AGOSTO DE 2023
OFICIO NÚMERO: DRH/4838/2023

DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

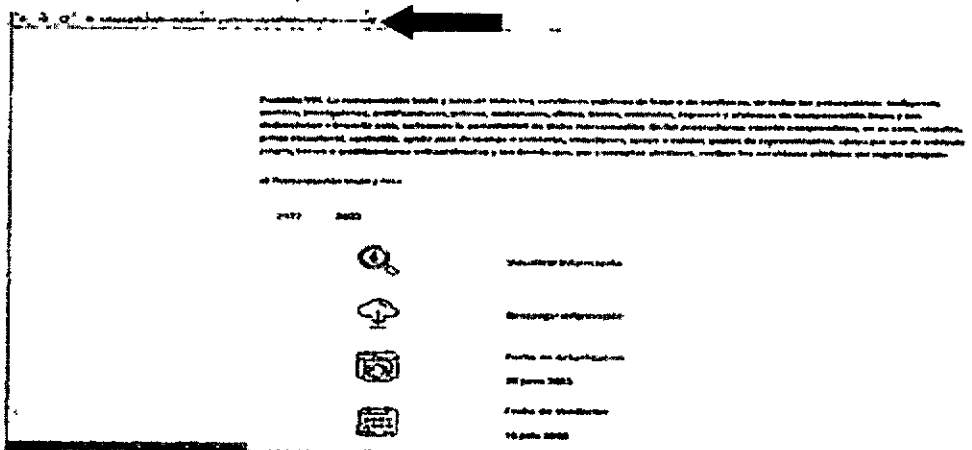
Por medio del presente, en atención a su oficio número CTX-2891/2023 mediante el cual con la finalidad de dar contestación en tiempo y forma al Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/1858/2023/I, requiero en un plazo de dos días hábiles me pronuncie respecto de la siguiente información:

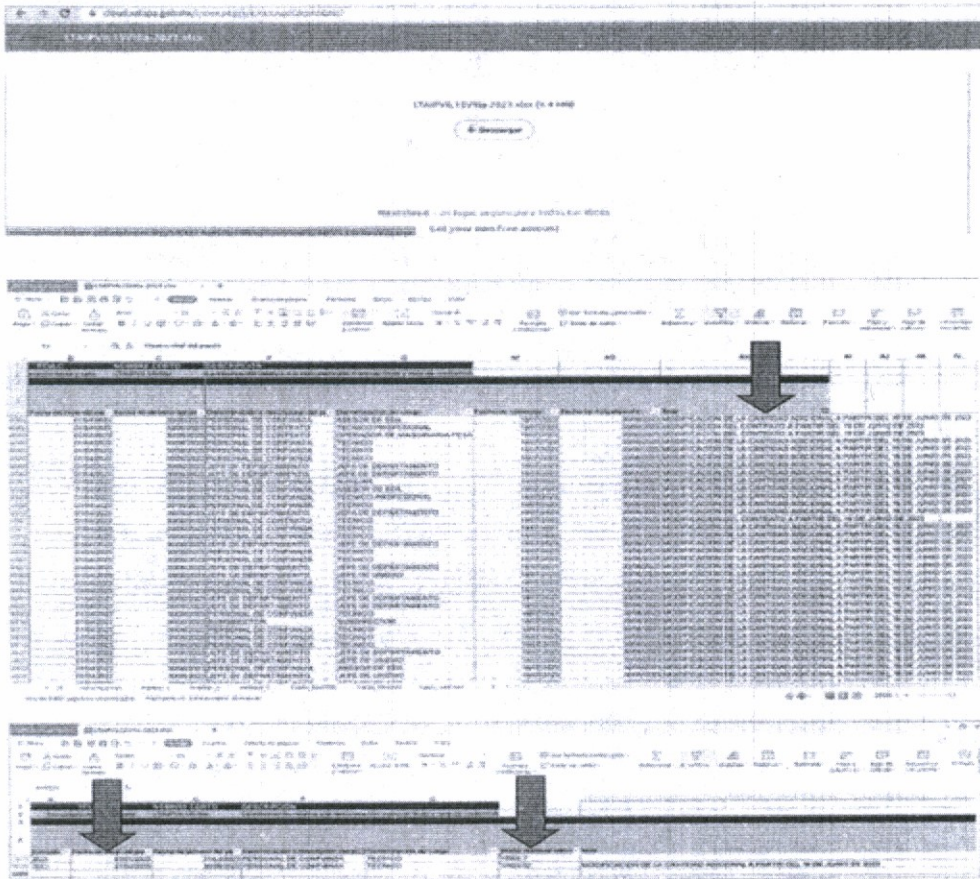
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	IVAI-REV/1858/2023/I
NÚMERO DE SOLICITUD:	300560723000736
INFORMACIÓN SOLICITADA:	<p>Por medio del presente, y en base a lo que marca los artículos 2, 4, 5 6 y 7 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, solicito se me entregue la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicito se me entregue la versión pública del oficio, acuerdo, acta o documento que contenga la determinación del Ayuntamiento para disminuir/reducir y/o modificar los sueldos del personal de contrato y confianza durante este 2023. - Solicito además se me entregue la versión pública de la lista del personal que fue sujeto a la reducción antes señalada; hago énfasis en que solicito la versión pública. Señalar los montos quincenales o mensuales que cada uno perciba y, el monto de la reducción así como el monto en el que se fijó su salario o devengación tras el recorte. Anexo información que puede contribuir a la búsqueda de los que solicito: <p>https://www.dierodaxalapa.com.mx/local/ricardo-ahued-bardahuil-annuncia-recorte-de-personal-cual-es-el-motivo-8796181.html</p> <p>https://www.svnoticias.com.mx/noticias-veracruz/xalapa/343757/reduccion-salario-a-personal-de-confianza-y-contrato-del-ayuntamiento-de-xalapa.html (SIC)</p>
RESPUESTA BRINDADA POR EL ÁREA A LA SOLICITUD INICIAL:	La respuesta brindada mediante oficio DRH/3937/2023 de fecha 17 de junio de 2023.



EXPOSICIÓN DE HECHOS Y AGRAVIOS:	<p>Solicito se me tenga por presentada mi queja contra la respuesta del sujeto obligado toda vez que en el link que se proporciona como parte de su respuesta, no se muestra la información requerida; esto es, los cambios en los ingresos, mucho menos los convenios, oficios o acuerdos o los que hace referencia la solicitud inicial. No omito señalar que además usa la ley para advertir que no tiene la obligación de realizar documentos ad hoc para responder a mi solicitud, cuando en ningún momento se solicita tal cosa. De manera que en ambas cuestiones ha incumplido con su obligación."(SIC)</p>
-----------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Al respecto, de la exposición de hechos y agravios realizada por el recurrente, me permito manifestar que ésta totalmente falso que esta Dirección haya incumplido con la obligación de proporcionar la información, sino todo lo contrario ya que si bien, no se cuenta con un listado específico en relación a las personas que sufrieron una reducción de sueldo o para ser precisos una modificación a la cantidad adicional que venían percibiendo, dicha información si se encuentra publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Xalapa, en el enlace o ruta otorgados, y se puede obtener de forma precisa filtrandola, ya que inclusive en el mismo documento aparecen las percepciones mensuales brutas y netas, antes y después de dicha modificación, tal y como se observa en las siguientes capturas de pantalla:





Igualmente, cabe aclarar que en ningún momento se señaló en el oficio DRH/3937/2023 que en el hipervínculo proporcionado estuvieran contenidos convenios, oficios o acuerdos.



Por lo que una vez precisado lo anterior, se confirma la respuesta proporcionada mediante oficio **DRH/3937/2023** de fecha 17 de junio de 2023.

Lo que se informa, con la finalidad de que se conteste al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en tiempo y forma el Recurso de Revisión con número de expediente **IVAI-REV/1858/2023/I**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE


LIC. PABLO MORALES HERNANDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

C.c.p. Archivo
LIC. PMH/edg



Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ ***Estudio de los agravios***

Previo al estudio de fondo, es de resaltar, que la persona solicitante funda su solicitud en notas periodísticas, sin embargo, se ha considerado que las notas periodísticas carecen de eficacia probatoria, por sí mismas, para acreditar los hechos a que se contraen, por no reunir las características que deben contener los documentos públicos, y si bien podría considerarse que los ejemplares de los medios de comunicación impresos o diarios informativos son instrumentos privados, esto no los hace aptos para estimar que la información que contienen y que hacen del conocimiento público se encuentre apegada a la realidad, toda vez que ésta surge de la investigación periodística y de la interpretación personal que haga su redactor, o bien, de las declaraciones que realice una persona, lo que encuentra sustento en la siguiente tesis:

...

NOTAS PERIÓDICAS, INEFICACIA PROBATORIA DE LAS. Las publicaciones en los periódicos únicamente acreditan que tuvieron realización en el modo, tiempo y lugar que de las mismas aparezca, más en forma alguna son aptas para demostrar los hechos que en tales publicaciones se contengan, pues no reúnen las características de documento público a que se refiere el artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo, ni tampoco puede ser considerado como documental privada conforme a los artículos 796 y 797 del propio ordenamiento legal, en cuyo caso surge la posibilidad de formular las objeciones respectivas; consecuentemente, el contenido de una nota periodística, -generalmente redactada y dada a conocer por profesionales de la materia, cuyas fuentes no son necesariamente confiables, amén de que cabe la posibilidad de que sean producto de la interpretación e investigación personal de su autor- no puede convertirse en un hecho público y notorio, pues aunque aquélla no sea desmentida por quien puede resultar afectado, el contenido de la nota solamente le es imputable al autor de la misma, mas no así a quienes se ven involucrados en la noticia correspondiente.¹

...

Por tanto, lo consignado en una nota periodística no debe tenerse como un hecho verídico, pues al margen de que el reportaje fuere o no desmentido por quien resultare afectado con su publicación, su veracidad se encuentra supeditada a que se corrobore por otros medios de prueba.

¹ <http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/203/203623.pdf>

En primer lugar, del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción IV y 15 fracción VIII y XXXIX de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en, en el artículo 69 y 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

En dicha normativa se advierte que la Secretaría el Ayuntamiento, tendrá a su cargo y bajo su inmediata dirección, cuidado y responsabilidad, la oficina y archivo del Ayuntamiento, con el acuerdo del Presidente Municipal. La Secretaría del Ayuntamiento se ubicará en el Palacio Municipal, donde se guardará el archivo del Municipio, con la reserva y confidencialidad que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Estar presente en las sesiones del Ayuntamiento con derecho a voz y levantar las actas al terminar cada una de ellas.

Por su parte el arábigo 93 y 94 Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa, refieren que, la Dirección de Recursos Humanos, es la dependencia encargada de reclutar, seleccionar, contratar, evaluar y promover el desarrollo del personal necesario para el buen desempeño de las actividades municipales con base en las políticas que en esta materia establezca el Cabildo y la Presidenta o el Presidente Municipal, atendiendo también a lo pactado en las Condiciones Generales de Trabajo respectivas. Será también el área encargada de autorizar y contratar a los prestadores de servicios profesionales que de manera temporal requieran las diferentes Direcciones para el cumplimiento de sus obligaciones. Operar las remuneraciones del personal, llevar el registro de sus modificaciones y verificar que las prestaciones que deben percibir las y los servidores públicos y demás empleadas y empleados municipales les sean proporcionadas en tiempo y forma.

Por lo tanto, de las constancias que integran el expediente, se aprecia que la persona Coordinadora de la Unidad de Transparencia, acreditó haber realizado la búsqueda, ya que requirió a las áreas competentes, y así acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...
Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

- II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
- III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
- VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, de la solicitud primigenia se advierte que se divide en dos cuestionamientos:

...

-La versión pública del oficio, acuerdo, acta o documento que contenga la determinación del Ayuntamiento para disminuir/reducir y/o modificar los sueldos de personal de contrato y confianza durante este 2023.

...

De la respuesta proporcionada a la solicitud, no se advierte que el sujeto obligado realizara manifestaciones en relación al documento y/o acuerdo y/o acta, en el se que se visualizara la determinación para realizar los cambios en los sueldos del personal contratado durante el año dos mil veintitrés.

Sin embargo, en la sustanciación del recurso de revisión mediante el oficio número SA/2610/2023, el Secretario del Ayuntamiento, comunicó, que el persona de dicha área llevó a cabo una búsqueda en los archivos de la Secretaría, no obra ningún documento de la información solicitada por el recurrente.

No obstante, por su parte el Director Recursos Humanos, señaló, en su oficio DRH/4838/2023, estableció que, en oficio proporcionado en la respuesta a la solicitud, en ningún momento se señaló que en el hipervínculo proporcionado estuviera contenidos convenidos, oficios o acuerdos.

Sin de que dicha manifestación proporcionara el documento en el que se advirtiera, la determinación para realizar la modificación del sueldo del personal de contrato y confianza durante el año dos mil veintitrés.

Por lo que para el efecto de dar cumplimiento al presente fallo deberá realizar una búsqueda ante la Dirección de Recurso Humanos e informar si cuenta con, el documento en el que se advirtiera, la determinación para realizar la modificación del sueldo del personal de contrato y confianza durante el año dos mil veintitrés, de ser afirmativo proceder a la entrega de lo correspondiente.

Tomando en consideración, que de actualizar la correspondiente información el artículo 15 fracción XXXIX o 16 fracción II inciso h) de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá ser proporcionado en modalidad electrónica, al corresponder a una obligación de transparencia.

En este sentido, se considera que deberá proporcionar dicha información en modalidad electrónica, al corresponder a una obligación de transparencia. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 1/13 sostenido por este instituto, cuyo rubro y texto son:

...

MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. PROCEDE REMITIRLA VÍA ELECTRÓNICA, TRATÁNDOSE DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8.1 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. La entrega de la información vía electrónica o vía Infomex-sin costo, sólo es un medio de orientación para que el Sujeto Obligado conozca cual es la vía o modalidad de entrega que selecciona el solicitante para que se haga llegar la información, pero en manera alguna implica que ese sea el medio o modalidad en el cual el sujeto obligado genera y conserva la información, o la vía por la cual la deben proporcionar, ya que éstos únicamente tienen la obligación de remitir la información en la vía electrónica tratándose de obligaciones de transparencia, es decir, la información contenida en el artículo 8.1, fracciones I a la XLIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior es así porque, tratándose de obligaciones de transparencia, los sujetos obligados tienen el deber de generarla en versión electrónica, lo que permite su envío a través de la plataforma tecnológica infomex-Veracruz y/o correo electrónico.

...

...

-La versión pública de la lista de personal que fue sujeto a la reducción antes señalada; hago énfasis en que solicito la versión pública. Señalar los montos quincenales o mensuales que cada uno percibía y el monto de la reducción así como el monto en el que se fijó su salario o devengación tras el recorte.

...

En la respuesta a la solicitud, el Director de Recurso Humanos en su oficio número DRH/3937/2023, refirió que lo relativo a la remuneración de las y los servidores públicos municipales, se trata de información que los sujeto obligados deben tener publicada en sus portales de transparencia.

En tal sentido, la información solicitada, se encuentra contenida en el hipervínculo: <https://xalapa.gob.mx/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/fraccion-viii/>; o bien, a través de la ruta que se describe a continuación:

...

- > <https://xalapa.gob.mx/>
- > Transparencia
- > Obligaciones de Transparencia
- > Fracción VIII. a) Remuneración bruta y neta

...

Por lo que la Comisionada ponente procedió a la inspección del hipervínculo, el cual remite a la fracción VIII. Las remuneraciones, al realizar la descarga de lo correspondiente al año dos mil veintitrés, se consulta un documento en formato Excel, como se inserta:

Fracción VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado.

e) Remuneración bruta y neta

2022
2023

Visualizar Información

Descargar Información

Fecha de Actualización

30 Junio 2023

Fecha de Validación

18 Julio 2023

TÍTULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCION				
Remuneración bruta y neta LTAPVIL15VRS						
La información relativa a la remuneración mensual bruta y neta de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto						
Ejercicio	Fecha de inicio	Fecha de término del tipo de prestación del	Clave de	Denominación de descripción	Denominación del cargo	Área de adscripción
3172/2023	01/04/2023	30/06/2023	Otro	022	PERSONAL DE CONTRATO	COORDINADOR
3447/2023	01/04/2023	30/06/2023	Personal de confianza	021	PERSONAL DE CONFIANZA	TECNICO
3448/2023	01/04/2023	30/06/2023	Otro	022	PERSONAL DE CONTRATO	AUXILIAR
3527/2023	01/04/2023	30/06/2023	Otro	022	PERSONAL DE CONTRATO	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA
3536/2023	01/04/2023	30/06/2023	Otro	022	PERSONAL DE CONTRATO	TECNICO
3545/2023	01/04/2023	30/06/2023	Personal de confianza	021	PERSONAL DE CONFIANZA	DEPARTAMENTO DE SALUD
3546/2023	01/04/2023	30/06/2023	Personal de confianza	021	PERSONAL DE CONFIANZA	DEPARTAMENTO DE CONTRATACION Y CONTROL DE PERSONAL
3547/2023	01/04/2023	30/06/2023	Personal de confianza	021	PERSONAL DE CONFIANZA	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL
3548/2023	01/04/2023	30/06/2023	Personal de confianza	021	PERSONAL DE CONFIANZA	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA
3549/2023	01/04/2023	30/06/2023	Funcionario	016	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO DE MONITOREO Y ATENCION DE DESASTRES
3550/2023	01/04/2023	30/06/2023	Funcionario	016	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS
3551/2023	01/04/2023	30/06/2023	Personal de confianza	021	PERSONAL DE CONFIANZA	DEPARTAMENTO DE RECALIFICACION
3562/2023	01/04/2023	30/06/2023	Funcionario	016	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES
3563/2023	01/04/2023	30/06/2023	Personal de confianza	021	PERSONAL DE CONFIANZA	TECNICO
3564/2023	01/04/2023	30/06/2023	Personal de confianza	021	PERSONAL DE CONFIANZA	DIRECCION DE CULTURA
3570/2023	01/04/2023	30/06/2023	Personal de confianza	021	PERSONAL DE CONFIANZA	TECNICO PROFESIONAL
3571/2023	01/04/2023	30/06/2023	Personal de confianza	021	PERSONAL DE CONFIANZA	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA
3572/2023	01/04/2023	30/06/2023	Personal de confianza	021	PERSONAL DE CONFIANZA	ASESOR DE EDR
3573/2023	01/04/2023	30/06/2023	Personal de confianza	021	PERSONAL DE CONFIANZA	REGIDURIA SEPTIMA
3574/2023	01/04/2023	30/06/2023	Personal de confianza	021	PERSONAL DE CONFIANZA	TECNICO
3575/2023	01/04/2023	30/06/2023	Personal de confianza	021	PERSONAL DE CONFIANZA	DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
3576/2023	01/04/2023	30/06/2023	Personal de confianza	021	PERSONAL DE CONFIANZA	COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
3577/2023	01/04/2023	30/06/2023	Personal de confianza	021	PERSONAL DE CONFIANZA	DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
3578/2023	01/04/2023	30/06/2023	Funcionario	016	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO DE SUPERVISION Y PROTECCION AMBIENTAL
3579/2023	01/04/2023	30/06/2023	Funcionario	016	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO DE EMPRESAS DE BASE CREATIVA
3580/2023	01/04/2023	30/06/2023	Funcionario	016	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO DE REGULACION Y ATENCION SANITARIA
3581/2023	01/04/2023	30/06/2023	Personal de confianza	021	PERSONAL DE CONFIANZA	ASESOR DE EDR
						REGIDURIA SEPTIMA

Nombre(s)	Apellido	Apellido paterno	Apellido materno	Sexo (cat.legal)	Sexo (cat.biol.)	Moneda	Moneda mensual	Moneda anual	Clave	Clave 254008
RICARDO	ACOSTA	GALVAN	Masculino	Hombre		14516.9	PESOS MEX	130181.1		PESOS MEX/02597906
MARILIA ARELI	GONZALEZ	LOPEZ	Femenino	Mujer		11988.02	PESOS MEX	10924.3		PESOS MEX/02597718
JAIR ALFREDO	QUIROZ	GARCIA	Masculino	Hombre		12648.6	PESOS MEX	11482.24		PESOS MEX/02597728
PEDRO	ÁLUIZ	VAZQUEZ	Masculino	Hombre		14358.12	PESOS MEX	10485.14		PESOS MEX/02597904
MARIA BELEM	MARQUEZ	CARMONA	Femenino	Mujer		14473.34	PESOS MEX	12974.28		PESOS MEX/02597802
SCRGIO	BAEZ	LUCAS	Masculino	Hombre		13717.92	PESOS MEX	12348.88		PESOS MEX/02599504
MIRIAM	LARA	SUSUNAGA	Femenino	Mujer		12299.08	PESOS MEX	12823.32		PESOS MEX/02598818
LUIS ANTONIO	SOSA Y	AGUILAR	Masculino	Hombre		14299.08	PESOS MEX	12823.32		PESOS MEX/02598734
ALICIA	OLIVERA	AVALES	Femenino	Mujer		2848.08	PESOS MEX	28757.82		PESOS MEX/02599514
JOSE	REYES	RODRIGUEZ	Masculino	Hombre		2848.08	PESOS MEX	23757.82		PESOS MEX/02600062
RODIO	SLARES	AGUIRRE	Femenino	Mujer		12354.72	PESOS MEX	11496.86		PESOS MEX/02598628
CELIN	ANGUILLIO	ALENAN	Masculino	Hombre		28248.08	PESOS MEX	23757.82		PESOS MEX/02592550
JESICA	PEREZ	BARTHEZ	Femenino	Mujer		16076.52	PESOS MEX	4248.04		PESOS MEX/02599748
MARIA DEL CONSUELO	HERNANDEZ	JELLA	Femenino	Mujer		16083.44	PESOS MEX	4252.08		PESOS MEX/02598818
CRISTOBAL	GARCIA	REILLO	Masculino	Hombre		28248.08	PESOS MEX	23757.82		PESOS MEX/02598340
MARIANA	FERNANDEZ	RAMIREZ	Femenino	Mujer		4294.68	PESOS MEX	2323.52		PESOS MEX/02598690
ANGEL	CERNA	ZAMORA	Femenino	Mujer		12358.72	PESOS MEX	1403.22		PESOS MEX/02599028
ANTONIO	LAGUNES	VAZQUEZ	Masculino	Hombre		16076.52	PESOS MEX	4248.04		PESOS MEX/02600240
ISRAEL	SALAZAR	MORALES	Masculino	Hombre		28248.08	PESOS MEX	23757.82		PESOS MEX/02598484
MILTON	GARCIA	HERNANDEZ	Masculino	Hombre		25194.24	PESOS MEX	11370.68		PESOS MEX/02598762
FLOR	DOMINGUEZ	FERNANDEZ	Femenino	Mujer		28248.08	PESOS MEX	23757.82		PESOS MEX/02598926
NICOLE	HERNANDEZ	ROMAN	Masculino	Hombre		28248.08	PESOS MEX	23757.82		PESOS MEX/02599204

AH4372 MODIFICACION DEL CONTRATO A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DE 2023

	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI
1							
2							
3							
4	Tabla_564807	Tabla_564811	Area(s) responsable(s) que genera(n), por	Fecha de validación	Fecha de Actualización	Nota	
4372	82597666	82597666	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	18/07/2023	30/06/2023	MODIFICACION DEL CONTRATO A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DE 2023	
4447	82597718	82597718	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	18/07/2023	30/06/2023	MODIFICACION DE LA CANTIDAD ADICIONAL A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DE 2023	
4448	82597728	82597728	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	18/07/2023	30/06/2023	MODIFICACION DEL CONTRATO A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DE 2023	
4527	82597984	82597984	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	18/07/2023	30/06/2023	MODIFICACION DEL CONTRATO A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DE 2023	
4536	82597802	82597802	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	18/07/2023	30/06/2023	MODIFICACION DEL CONTRATO A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DE 2023	
4549	82599504	82599504	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	18/07/2023	30/06/2023	MODIFICACION DE LA CANTIDAD ADICIONAL A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DE 2023	
4552	82598618	82598618	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	18/07/2023	30/06/2023	MODIFICACION DE LA CANTIDAD ADICIONAL A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DE 2023	
4554	82598734	82598734	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	18/07/2023	30/06/2023	MODIFICACION DE LA CANTIDAD ADICIONAL A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DE 2023	
4556	82599514	82599514	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	18/07/2023	30/06/2023	MODIFICACION DE LA CANTIDAD ADICIONAL A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DE 2023	
4557	82600062	82600062	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	18/07/2023	30/06/2023	MODIFICACION DE LA CANTIDAD ADICIONAL A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DE 2023	
4559	82598628	82598628	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	18/07/2023	30/06/2023	MODIFICACION DE LA CANTIDAD ADICIONAL A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DE 2023	
4560	82599350	82599350	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	18/07/2023	30/06/2023	MODIFICACION DE LA CANTIDAD ADICIONAL A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DE 2023	
4562	82599748	82599748	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	18/07/2023	30/06/2023	MODIFICACION DE LA CANTIDAD ADICIONAL A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DE 2023	
4568	82598918	82598918	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	18/07/2023	30/06/2023	MODIFICACION DE LA CANTIDAD ADICIONAL A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DE 2023	
4570	82599360	82599360	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	18/07/2023	30/06/2023	MODIFICACION DE LA CANTIDAD ADICIONAL A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DE 2023	
4571	82599690	82599690	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	18/07/2023	30/06/2023	MODIFICACION DE LA CANTIDAD ADICIONAL A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DE 2023	
4572	82599928	82599928	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	18/07/2023	30/06/2023	MODIFICACION DE LA CANTIDAD ADICIONAL A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DE 2023	
4574	82600240	82600240	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	18/07/2023	30/06/2023	MODIFICACION DE LA CANTIDAD ADICIONAL A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DE 2023	
4577	82598484	82598484	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	18/07/2023	30/06/2023	MODIFICACION DE LA CANTIDAD ADICIONAL A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DE 2023	
4579	82598762	82598762	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	18/07/2023	30/06/2023	MODIFICACION DE LA CANTIDAD ADICIONAL A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DE 2023	
4580	82598926	82598926	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	18/07/2023	30/06/2023	MODIFICACION DE LA CANTIDAD ADICIONAL A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DE 2023	
4581	82599204	82599204	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	18/07/2023	30/06/2023	MODIFICACION DE LA CANTIDAD ADICIONAL A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DE 2023	

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dichas páginas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**²

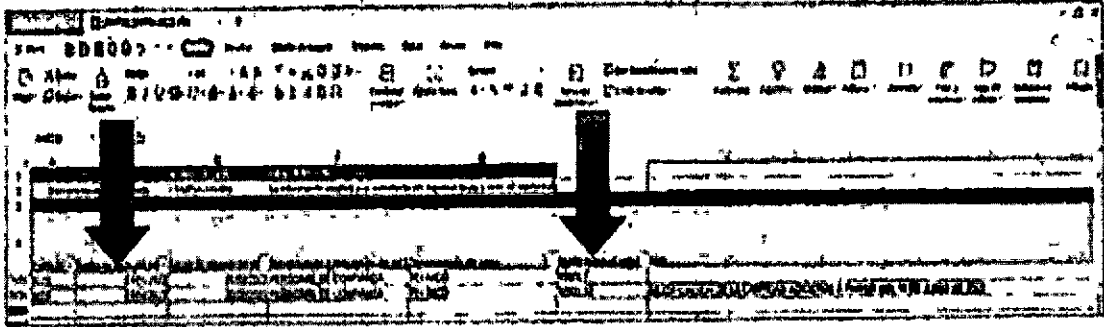
De la inspección realizada se visualizó la remuneración de las y los servidores públicos que laboran en el ayuntamiento de Xalapa, así como en el apartado de nota de algunas personas servidoras públicas la precisión de la "MODIFICACION DEL CONTRATO A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DE 2023".

Dicha respuesta le causo agravo a la parte solicitante, al señalar, "que en el link que se proporciona como parte de su respuesta, no se muestra la información requerida; esto es, los cambios en los ingresos, mucho menos los convenios, oficios o acuerdos a los que se hace referencia en la solicitud inicial".

Al respecto, en la sustanciación del recurso de revisión el Sujeto obligado, reitero su respuesta inicial, al manifestar, que si bien, no cuenta con un listado específico en relación a las personas que sufrieron una reducción de sueldo o la modificación a la

² Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

cantidad adicional que venían percibiendo, dicha información si se encuentra publicada en el portal de transparencia, ya que del enlace proporcionado, lo cual se puede obtener filtrando, ya que inclusive en el mismo documento aparecen las percepciones mensuales brutas y netas, antes y después de dicha modificación, como insertó en su oficio número DRH/4838/2023:



Lo cual fue corroborado por la Comisión ponente, de la inspección realizada a la fracción VIII del artículo 15 de la Ley en la materia, como se muestra:

1	TÍTULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN					
2	Remuneración bruta y neta	LAIPVL15/194	La información relativa a la remuneración mensual bruta y neta de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto					
3								
4	Ejerció	Fecha de inicio	Fecha de término	Tipo de integrante del	Clave o	Denominación o descripción	Denominación del cargo	Área de adscripción
1802	2023	01/01/2023	31/03/2023	Personal de confianza	021	PERSONAL DE CONFIANZA	COORDINADOR	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
6134	2023	01/04/2023	30/06/2023	Personal de confianza	021	PERSONAL DE CONFIANZA	COORDINADOR	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
3																	
4	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Sexo (catálogo)	Monto mensual bruto	Tipo de	Monto mensual neto	Tipo de	Tabla 564							
1802	JOSE RAUL	VENTURA	QUIROZ	Masculino	Este dato no se requiere para este periodo	17420.66	PESOS MEX	15301.16									
6134	JOSE RAUL	VENTURA	QUIROZ	Masculino	Hombre	16079.52	PESOS MEX	14246.54		PESOS MEX 82599194							

AH6131		MODIFICACION DE LA CANTIDAD ADICIONAL A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DE 2023						
	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI	
1								
2								
3								
4	Prestaciones económicas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Prestaciones en especie y su periodicidad	Tabla_564807	Tabla_564811	Área(s) responsable(s) que genera(n), por	Fecha de validación	Fecha de Actualización	Nota
1802	80238870	80238870			DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	28/04/2023	31/03/2023	
6131	82599194	82599194			DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	18/07/2023	30/06/2023	MODIFICACION DE LA CANTIDAD ADICIONAL A PARTIR DEL 16

Con su actuar el sujeto, garantizó el derecho de acceso respecto al cuestionamiento número dos de la solicitud, al proporcionar la información con la que cuenta en sus archivos, en la que se localiza los datos relacionados con el cuestionamiento.

Así como, de acuerdo al criterio 03/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”**, en el cual se indica que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos específicos para atender las solicitudes, como se inserta:

...

03/2017

NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

...

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió de manera parcial con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que deberá el sujeto obligado a través de la Dirección de Recurso Humanos, realizar una búsqueda de lo petitionado e informar si cuenta con, el documento en el que se advirtiera, la determinación para realizar la modificación del sueldo del personal de contrato y

confianza durante el año dos mil veintitrés, de ser afirmativo proceder a la entrega de lo correspondiente.

De ahí que, se tiene que la respuesta, no cumplen con del criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **modificar** las respuestas del sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y **deberá** el sujeto obligado realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información ante la Dirección de Recursos Humanos y/o área de su estructura orgánica que cuente con lo peticionado, proporcionarla en modalidad que se encuentre generada, y proceda en los siguientes términos:

...

-De informar a través del área competente si cuenta con, el documento en el que se advirtiera, la determinación para realizar la modificación del sueldo del personal de contrato y confianza durante el año dos mil veintitrés, de ser afirmativo proceder a la entrega de lo correspondiente.

Tomando en consideración, que de actualizar la correspondiente información el artículo 15 fracción XXXIX o 16 fracción II inciso h) de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá ser proporcionado en modalidad electrónica, al corresponder a una obligación de transparencia.

En su caso, la fuente exacta de consulta de la respuesta del inciso anterior, precisando, dirección electrónica y paso a seguir para su visualización y reproducción, lo cual deberá ser en modalidad electrónica.

También se deberá analizar, si la información a entregar, contiene datos de carácter confidencial y reservada, deberá ser sometida a consideración del comité de transparencia, y proceder a su entrega previa versión pública, así como adjuntar la correspondiente acta del comité.

...

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 216, fracción IV, 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado y que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos